

Gobierno del Estado de Colima

Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-06000-19-0679-2020

679-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos públicos, sino la gestión de la entidad fiscalizada en relación con la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados

Registro Contable de la Retención y Entero del ISR

1. La Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) y los Servicios de Salud (SS), ambos del Estado de Colima, registraron contablemente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los ingresos por sueldos y salarios financiados con cargo a los recursos federales y locales por un total de 250,012.2 miles de pesos.

Gobierno del Estado de Colima
 Registro contable del ISR por contribuyente
 Cuenta Pública 2019

(Miles de pesos)

Contribuyente	Retención de ISR por salarios	Retención del ISR por asimilados a salarios	Total retención ISR por sueldos y salarios
Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF)	88,666.4	2,388.6	91,055.0
Servicios de Salud (SS)	157,226.4	1,730.8	158,957.2
Total	245,892.8	4,119.4	250,012.2

Fuente: Registros contables del ISR proporcionados por la entidad.

2. La SPF y los SS, enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), la totalidad de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre sueldos y salarios pagados con los recursos federales y locales por 375,489.3 miles de pesos; sin embargo, proporcionaron los registros contables del entero al SAT por un total de 250,012.1 miles de pesos, así como el monto del ISR retenido a cada trabajador por las nóminas financiadas con los recursos locales y declarado ante el SAT como Ingreso Propio "IP", por lo que faltó información por 125,477.2 miles de pesos.

Gobierno del Estado de Colima
 Entero al SAT del ISR por contribuyente
 Cuenta Pública 2019

(Miles de Pesos)

Contribuyente	Total retención ISR por sueldos y salarios	Subsidio al empleo	Actualizaciones y Recargos	Total enterado al SAT	Total retención ISR por sueldos y salarios	Diferencia	Monto del entero del ISR como IP, según Reporte ISR Participable
	A	B	C	D = A - B + C	Según reportes financieros E	A-B-E	
Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF)	195,842.5	475.9	0.0	195,366.6	91,054.9	104,311.7	36,950.1
Servicios de Salud (SS)	180,166.9	56.4	12.2	180,122.7	158,957.2	21,153.3	1,771.8
Totales	376,009.4	532.3	12.2	375,489.3	250,012.1	125,465.0	38,721.9

Fuente: Registros Contables y Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara las diferencias entre el registro contable de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta y los enteros presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, con lo que se solventa lo observado.

3. La UC, no proporcionó los registros contables de las retenciones del ISR a los ingresos por sueldos y salarios financiados con cargo a los recursos federales y locales, ni la documentación que compruebe el entero del ISR ante el SAT, en incumplimiento de los artículos 3-B de la Ley

de Coordinación Fiscal, 9 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la disposición general 1 de las Reglas de Operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Universidad de Colima, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los ingresos por sueldos y salarios financiados con cargo a los recursos federales y locales por 147,515,721.89 pesos, así como la documentación que comprobó el entero ante el Servicio de Administración Tributaria por 135,957,229.00 pesos; por lo que existe una diferencia entre los registros contables y los enteros reportados al SAT por 11,558,492.89 pesos.

2019-B-06000-19-0679-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la totalidad de los registros contables de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los ingresos por sueldos y salarios financiados con cargo a los recursos federales y locales de la Universidad de Colima, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3-B y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9 y 47, y de las Reglas de Operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, disposición general 1.

Ingresos por Concepto de Participación de ISR (Art. 3-B)

4. La SPF, en el periodo de enero a diciembre de 2019, recibió un total de 330,368.6 miles de pesos por concepto de las participaciones del ISR correspondientes a los montos validados por el SAT, del pago de las nóminas con recursos estatales de ejercicios anteriores y de 2019; asimismo, los importes depositados en las cuentas bancarias coincidieron con las cuentas por liquidar certificadas (CLC) generadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

5. La SPF registró contable y presupuestalmente, los recursos recibidos por concepto de la devolución del ISR sobre las nóminas financiadas con recursos estatales, por un total de 330,368.6 miles de pesos.

Timbrado de CFDI, Percepciones Exentas y Otros Descuentos

6. La UC no proporcionó la documentación correspondiente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que no se tuvieron elementos suficientes para verificar la congruencia con el ISR retenido, no se pudo constatar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto de las percepciones gravables y exentas, ni que los descuentos timbrados

con la Clave 004 "Otros" estuvieron autorizados y efectivamente materializados en bienes o servicios en beneficio de los trabajadores.

La Universidad de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de sueldos y salarios o asimilados a asalariados timbrados, donde se constató que las prestaciones fueron timbradas como exentas parcialmente del Impuesto Sobre la Renta, mismas que fueron debidamente autorizadas mediante las Condiciones Generales de Trabajo; sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no coinciden con los reportados en el Informe Global del ISR de la 12ª. emisión de 2019 remitido por el SAT al Gobierno del Estado de Colima, por lo que no se solventa lo observado.

2019-5-06E00-19-0679-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a UCO6209019R6, Universidad de Colima, con domicilio fiscal en Avenida Universidad núm. 333, Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, esto en virtud de que se advierte la posible comisión de irregularidades, errores u omisiones por lo que se emite la presente acción, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

7. La UC no presentó evidencia de los instrumentos legales que amparen la prestación de servicios con CFDI de nómina timbradas con la Clave 004 "Otros", en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 110 de la Ley Federal del Trabajo; 93, 96 y 99, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; numeral 8 del apartado Disposiciones Generales, y reglas primera y décima, de las Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

2019-B-06000-19-0679-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron la documentación comprobatoria correspondiente a los instrumentos legales que amparen la prestación de servicios con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina timbradas con la Clave 004 "Otros", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 82; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 93, 96 y 99 y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos primero y segundo, Ley Federal del Trabajo, artículo 110, y de

las Reglas de Operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 8 del apartado Disposiciones Generales y reglas primera y décima.

8. Los SS proporcionaron 123,282 CFDI (2,894 con recursos propios y 120,388 con recursos federales) por concepto de sueldos y salarios o asimilados a asalariados timbrados, mismos que coinciden con los reportados en el Informe Global del ISR de la 12ª emisión de 2019 remitido por el SAT al Gobierno del Estado de Colima, se constató que prestaciones por conceptos de “aguinaldo”, “prima vacacional” y “prima dominical” fueron timbradas como exentas parcialmente del ISR, mismas que fueron debidamente autorizadas mediante las Condiciones Generales de Trabajo.

9. Los SS no presentaron evidencia de los instrumentos legales ni documentación suficiente que amparen la autorización de la prestación de servicios con CFDI de nómina timbradas con la Clave 004 “Otros”.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron la documentación consistente en los instrumentos legales que ampararon las deducciones hechas a los trabajadores por la prestación de servicios, por lo que solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Gobierno del Estado de Colima, mediante la selección de los ejecutores denominados Secretaría de Planeación y Finanzas, la Universidad (UC) y los Servicios de Salud (SS), todos del estado de Colima, en relación con los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la Secretaría de Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud, ambos del estado de Colima, retuvieron el Impuesto sobre la Renta sobre sueldos y salarios y enteraron en su totalidad al Servicio de Administración Tributaria; sin embargo, la

Universidad de Colima no proporcionó los registros contables por 11,558.5 miles de pesos de los pagos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los ingresos por sueldos y salarios, tampoco presentó los instrumentos legales que amparen la prestación de servicios con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina timbradas con la Clave 004 "Otros", ni los instrumentos legales que amparen la prestación de servicios personales, mismos que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) de la Cuenta Pública 2019.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG-DAG-0162/2021, de fecha 29 de enero de 2021, mediante los cuales presentan información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 6 y 8 se consideran como no atendidos.



CONTRALORÍA GENERAL

**MTR. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS
CARDEL**
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "D"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.
P R E S E N T E.-

Área: Dirección de Auditoría Gubernamental.
Sección: SC2020S
Serie: SE01
Subserie: SS06-026-2020
Oficio: CG-DAG-0162/2021
Asunto: Se remite información.

Colima, Colima, a 27 de enero del 2021.

En cumplimiento a las actas número 003/CP2019 con motivo de hacer constar los resultados de observación y documentación complementaria soporte requerida para el seguimiento de las acciones que se llegaran a determinar; y del acta número 004/CP2019 con motivo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoria 679-DE-GF, con Título "Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)", de la Cuenta Pública 2019, le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrara 2 (dos) oficios; el primer oficio número CGAF/018/2021, signado por la DCF Erika Mercedes Ulibarri Ireta, Enlace de Auditoria de la Universidad de Colima, mediante el cual remite una USB con información y documentación que solventa el resultado número 1 y 3; el segundo oficio número SSyBS/ST/046/2021, signado por el Dr. Gustavo Gaytán Sandoval, Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Colima, mediante el cual remite un CD certificado con información y documentación que solventa el resultado número 2 y 4 de la auditoria antes mencionada

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA CONTRALORA GENERAL
DEL ESTADO DE COLIMA

C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA

c.c.p. Archivo.
JCFP/amgn

"2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"

Calzada Galván Sur No. 454 Col. Centro C.P. 28000 Colima, Colima, México
Tels. (312) 31-44473 / 31-44475 • correo electrónico: sria.desp.contraloria2018@gmail.com
página web: www.col.gob.mx/contraloria

DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"
Ene 29 PM 5:25
0621
AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), los Servicios de Salud (SS) y la Universidad (UC), todos del estado de Colima.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 82.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 3-B
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 93, 96 y 99.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: artículos 9 párrafos primero y segundo, y 47.

Ley Federal del Trabajo: artículo 110.

Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal: párrafo primero, numerales 1, 2 y 8 del apartado Disposiciones Generales, reglas primera y décima y disposición general 1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.